Dirección de Vialidad

Provincia de Buenos Aires

SUB-GERENCIA DE CONCESIONES
Area Legal

RUTA PROVINCIAL Nº 11

EXENTOS

Nota S.A. n° 191/90
(30/11/90)

LA PLATA, Noviembre 30 de 1990

Nota S.A.nº 191/90.-

Señores
CAMINO DEL ATALNTICO S.A.
SU DESPACHO

I – Nos dirigimos a Uds., a fin de dar respuesta a la consulta que nos formularan en relación a los usuarios exentos de pagar peaje en el eje vial de la Ruta 11 y complementarias.-

Al respecto, les informamos que todo usuario de la ruta deberá abonar el correspondiente peaje con excepción de:

a) Los vehículos pertenecientes a la D.P.V.B.A. (oficiales)
b) Las ambulancias, vehículos policiales (oficiales), vehículos militares (oficiales) y de bomberos.-
c) Los automóviles cuyos propietarios sean personas físicas que tengan residencia real en los partidos de: Municipio de la Costa, Municipio de Vila Gesell, Municipio de Pinamar, Municipio de Gral. Lavalle, Municipio de Gral. Madariaga y Municipio de Gral. Conesa.

   En estos casos se otorgará conforme al mecanismo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, un pase por propietario, quién deberá acreditar fehacientemente:

   1) La Titularidad de dominio de la unidad con la pertinente cédula verde o título automotor.
   2) La residencia permanente en alguno de los partidos antes citados, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad.

II – Les señalamos también que esa concesionaria, se encuentra obligada contractualmente a percibir las tarifas que esta Repartición ha establecido, en todos los casos que no estén comprendidos expresamente en la descripción anterior, tanto sea de entes públicos como privados.-

El incumplimiento de esta obligación se encuentra previsto en el art. VIII.1.2.1. del Pliego de Bases y Condiciones como causal de resolución de la concesión otorgada.-

Así también recordamos a Uds. que conforme al art. 1ro. Párrafo 6to. del contrato de concesión, los montos correspondientes al porcentaje de canon convenido sobre las tarifas de peaje, serán percibidos por esa concesionaria por cuenta y orden de esta Dirección de Vialidad.-

En consecuencia deberán dar estricto cumplimiento a sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las auditorias que esta concedente lleve a cabo a fin de asegurar tal cumplimiento.

Sin más saludamos a Uds., muy atentamente.-

FIRMAS: Lic. Jorge O. GALIZZI, Dir. Adm. Contable; Ing. Silvio PEIST, Adm. Gral.